

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

27/12/99  
IF. N° 45  
IF. N° 16A  
02/10/2000  
\*\*\*

**INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO**

**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA COMPENSACIONES PARA  
FUNCIONARIOS ESTUDIANTES DEL SECTOR PÚBLICO  
Mensaje N° 295-341**

**I.- (Artículo 4°)**

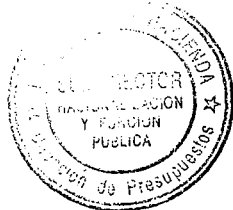
Los funcionarios que, al 31 de julio de 2000, estuvieren ya titulados de una carrera técnica y de una carrera profesional, como consecuencia de haber realizado un plan de completación de estudios, tendrán derecho como única compensación a un bono equivalente a 45 Unidades de Fomento.

*La aplicación de esta iniciativa tiene un mayor costo fiscal anual, por una vez de MM\$ 33.*

**II.- (Artículo 12)**

Los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que al 31 de julio de 2000, estuvieren titulados de una carrera técnica de nivel superior, y no percibieren ni hubiesen percibido asignación alguna en razón de ese título, tendrán derecho a percibir una compensación consistente en el reembolso del 50% de los gastos efectuados hasta la fecha de vigencia de esta ley, por concepto de aranceles y matrícula de la respectiva carrera con un tope máximo de seis semestres académicos. (El tope de reembolso anual es de 17,5 UF y un monto tope total de los beneficios equivalente a 52,5 UF).

*La aplicación de esta iniciativa tiene un costo fiscal por una sola vez de MM\$ 89.*



**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

27/12/99

IF. N° 45

IF. N° 16A

02/10/2000

\*\*\*

**III.-(Artículo 3° Transitorio, inciso final)**

Asimismo, para efectos de esta ley, se considerarán los títulos de Secretariado Ejecutivo con Mención en Informática de la Universidad de Magallanes, sede Punta Arenas.

*La aplicación de esta iniciativa tiene un costo fiscal anual , en régimen de MMS 6.*

**IV.-(Artículo 5° Transitorio)**

Otórgase por única vez, a los funcionarios que estén percibiendo al 31 de enero del año 2001 la asignación especial establecida por el inciso segundo del artículo 2° de esta ley, un bono no imponible equivalente a 25,5 UF.

*La aplicación de esta iniciativa tiene un costo fiscal por una sola vez de MMS 664.*

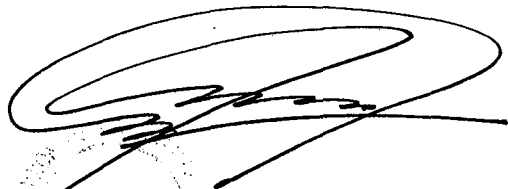


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

27/12/99  
IF. N° 45  
IF. N° 16A  
02/10/2000  
\*\*\*

*El costo total por una vez, que importará las presentes indicaciones en la ejecución del proyecto ley es de MM\$ 786.-*

*El costo total anual, en régimen, que importará las presentes indicaciones en la ejecución del proyecto de ley es de MM\$ 6.-, que se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en los presupuestos de las instituciones a las que se les aplique, y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.*



MARIO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

